



Lanús, 21 MAR 2018

RESOLUCIÓN N° 0229

VISTO:

La Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza Fiscal Impositiva –t.o. por Dto. N° 10, del 2 de enero de 2018, de éste Departamento Ejecutivo-, el Decreto N° 408/2018 de este Departamento Ejecutivo y la Resolución N° 210/2018 de esta Secretaría de Jefatura de Gabinete a mi cargo, el Expte. N° 2000-86531-S-2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la normativa citada en el visto se instituye y reglamenta el pago voluntario de las infracciones de tránsito.

Que, asimismo, se regula la notificación de las infracciones con el objeto de que los presuntos infractores puedan acogerse al instituto del pago voluntario.

Que, por el artículo 14 de la Resolución N° 210/2018 citada en el visto se dispuso: “(...) *Tanto la notificación de la infracción como de la cédula de citación del Tribunal de Faltas incluirán, en forma separada, una suma equivalente en pesos a SIETE (7) Unidades Fijas (UFs) en concepto de gastos administrativos (...)*”.

Que, la norma citada en el artículo anterior reviste carácter de costas procedimentales y no reviste carácter de especie tributaria ni accesoria de la sanción administrativa; por lo que conforme el principio de legalidad, proporcionalidad, debido proceso adjetivo, etc. corresponde determinar y clarificar correctamente su imposición, cuantificación y destino.

Que, el servicio jurídico permanente de la jurisdicción tomó la intervención de su competencia a fs. 43 destacando que el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente faculta al Poder Ejecutivo al cobro de las intimaciones de pago cuando estas tengan costo siendo el contribuyente –o responsable- quien resulta



obligado al pago de los gastos ocasionados vía reintegro, por lo que resulta procedente exigirle dichos costos al infractor.

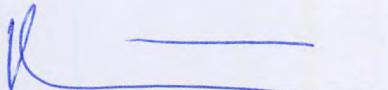
POR ELLO:

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
RESUELVE

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 14 de la Resolución N° 210/2018, de esta Secretaría de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Lanús, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “(...) *Con el objeto de alcanzar el efecto de cancelación definitiva de las infracciones establecido el Artículo 3 de la presente, el infractor deberá abonar los gastos de notificación, conforme lo establecido en los artículos 11 y 12 también de ésta, los cuales estarán incluidos en las notificaciones referidas, en forma discriminada del monto de la infracción, y expresado en la cantidad de Unidades Fijas (UFs) equivalente al gasto que dichas notificaciones demanden (...)*”.

Artículo 2º: Regístrese, insértese la modificatoria en la resolución originaria que por el presente se modifica, notifíquese a las áreas competentes y al Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Lanús y archívese.




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS